



VISTOS, el Informe N° 000349-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Informe N° 001180-2022-DIA/MC, de fecha 07 de noviembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0117989 y N° 2022-0120432, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0117989, el señor Jaime Alejandro Cornejo Bustillo, en representación del Club de Regatas Lima, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES"*, a desarrollarse el día 19 de noviembre del 2022, en el Coliseo de Básquet CRL, sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002500-2022-DIA/MC, de fecha 02 de noviembre del 2022, se corre traslado al administrado, la observación referida a consignar de manera expresa la manifestación artística que representa el espectáculo *"V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES"*, y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna, en el marco de lo estipulado por el Reglamento de la Ley N° 30870; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0120432, de fecha 04 de noviembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES"*, tiene como invitados el Coro de Selección del Nucleo SJL (Sinfonía por el Perú) - Director: Gino Quispe; el Coro Infantil de Sinfonía por el Perú - Director: Marianela Vale Arteaga y "Los Cantores de San Juan Macías" - Director: Ronald Ramirez Moran. El Coro Pequeños Cantores y Juveniles "CRL", integrado por los hijos de asociados y familiares del Club de Regatas "Lima", en sus inicios (1997) se llamó Coro Polifónico Infantil, es dirigido por el maestro Genaro Chumpitazi Guerrero, y cuenta con 23 integrantes entre niños y jóvenes;

Que, de acuerdo al Informe N° 000349-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, *"V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES"* es un espectáculo que busca congrega a la mayor cantidad de agrupaciones corales peruanas en el objetivo de impulsar esta actividad en el Perú, a través de la capacitación y la difusión de la música coral peruana y universal en todas sus manifestaciones, buscando posicionar la actividad coral como uno de los pilares de la identidad cultural y hacerla accesible a todos los públicos. El espectáculo presentará una innovadora fusión de diversas manifestaciones artísticas, como la música, el coro y la danza, y brindará un repertorio de música peruana de los más reconocidos compositores;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES"* es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un concierto coral que presenta un repertorio de autores y compositores de



música clásica, contemporánea, así como música peruana, permitiendo, al mismo tiempo, el conocimiento de una actividad socializadora, creativa y un medio de expresión de valores como es la práctica coral, lo que constituye un aporte al desarrollo cultural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Coliseo de Básquet CRL, sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1080 personas, el día 19 de noviembre del 2022, teniendo como precio único General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), siendo que al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 1080 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001180-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "*V FESTIVAL DE CONFRATERNIDAD COROS PEQUEÑOS CANTORES Y JUVENILES*", a desarrollarse el día 19 de noviembre del 2022, en el Coliseo de Básquet CRL, sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0117989 y N° 2022-0120432.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES